

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 02 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por reparto correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva interpuesta por TRANSPORTES CIUDAD BONITA S. A. en contra de ACCEDO SANTANDER S.A.S. con ocasión de las obligaciones contenidas en cuatro (04) facturas electrónicas arrimadas a la demanda.

Sin embargo, analizado el escrito incoatorio, se advierte que es necesario:

1. Teniendo en cuenta que los títulos allegados con la demanda corresponden a facturas electrónicas de venta, acorde con lo establecido en los artículos 2.2.2.53.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1154 de 2020, deberá **APORTARSE** el registro de cada una de las facturas electrónicas en el RADIAN, así como el registro de la aceptación tácita de dichas facturas en el mencionado sistema de información.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por TRANSPORTES CIUDAD BONITA S. A. en contra de ACCEDO SANTANDER S.A.S., de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085a0dec1bd28135536bee2f25cfe6bad426cf23c060f4f864e1b0b394079ee4**

Documento generado en 03/08/2022 12:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>